

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: **TECNOVITAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR: LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE "INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION" DEL ORGANO DEL CONTROL INTERNO REPRESENTADA POR C.P.C. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- **EL ARRENDADOR** A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA:
- I.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS.
 - I.2.- QUE ES PROPIETARIA DEL BIEN MUEBLE QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO I**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EQUIPO"
 - I.3.- QUE EL LIC. **MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA**, ACREDITA TENER FACULTADES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.
- II.- **EL ARRENDATARIO** A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DECLARA:
- II.1.- DESEA RECIBIR EN ARRENDAMIENTO DE PARTE DEL **ARRENDADOR**, EL EQUIPO DESCRITO EN LA DECLARACION 1.2 BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO
 - II.2.- SER DUEÑO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DESCRITO EN LA DECLARACION 11.3
 - II.3 QUE LA DATOS GENERALES DEL NEGOCIO Y SU DOMICILIO SON LOS SIGUIENTES:
NOMBRE DEL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL: **C.P.C. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE**
NOMBRE DEL NEGOCIO O RAZON SOCIAL: **INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION/ ORGANO DE CONTROL INTERNO** CON DOMICILIO CALLE NO RELECCION 53. COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA
 - II.4 CON EL FIN DE BRINDAR UNA MAYOR ATENCIÓN AL PUBLICO USUARIO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA ESTA DEPENDENCIA, REQUIERE CONTAR CON UN EQUIPO DE AGUA PURIFICADA.
- EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "**EL ARRENDADOR**" DA EN ARRENDAMIENTO AL **ARRENDATARIO** EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACION NUMERO I.2 DE ESTE CONTRATO, CON EL OBJETO DE QUE SE DESTINE PARA FINES DE SERVICIO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA MODELO DM (EL NUMERO DE ACTIVO SE ESPECIFICARÁ EN EL ANEXO DEL CONTRATO), POR SU PARTE EL "**ARRENDATARIO**" LO RECIBE PARA TAL FIN Y SE COMPROMETE A UTILIZARLO SOLO DENTRO DE LAS OFICINAS EN DONDE TIENE SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACION II.3.

SEGUNDA. - PLAZO. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERA POR 12 MESES A PARTIR DEL **01 DE ENRO DEL 2022 A 01 DE DICIEMBRE DEL 2022**, POR TANTO, EL PRECIO DE RENTA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA NO PODRÁ SER INCREMENTADO DURANTE DICHA VIGENCIA. EL PRECIO DE RENTA ESTABLECIDA.

TERCERA. - EL IMPORTE DEL PAGO TOTAL DE LA RENTA MENSUAL ANTES DE IVA SERA DE **\$599.00 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** QUE CUBRIRA POR MENSUALIDADES ADELANTADAS LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

CUARTA. - **EL ARRENDADOR** REALIZARA VISITAS DE INSPECCION PERIODICAS AL DOMICILIO DEL ARRENDATARIO CON EL OBJETO DE REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, O CUANDO **EL ARRENDATARIO** SE LO SOLICITE.

QUINTA. - **EL ARRENDATARIO** MANIFIESTA RECIBIR EN BUENAS CONDICIONES DE USO EL EQUIPO Y A UTILIZARLO ADECUADAMENTE Y SOLO PARA EL FIN QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA PRIMERA.

SEXTA. - EN CASO DE QUE **EL ARRENDATARIO** CAMBIARA DE DOMICILIO, SE OBLIGA A NOTIFICAR DE INMEDIANTO AL **ARRENDADOR**, EN UN LAPSO DE AL MENOS 15 DIAS PREVIOS AL CAMBIO PARA PODER AGENDAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL EQUIPO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, EN QUE SI EL EQUIPO SE DAÑA O SE DESTRUYE EL ARRENDATARIO DEBERA ENTREGAR A LA EMPRESA EL IMPORTE AL VALOR DE MERCADO QUE EL EQUIPO TENGA AL MOMENTO DEL DAÑO O DESTRUCCION SUFRIDO, ASI MISMO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A NO PERMITITR QUE EL EQUIPO SEA MATERIA DE EMBARGO, Y EN CASO DE QUE OCURRIESE SE COMPROMETE Y OBLIGA A RECUPERAR DICHO EQUIPO DE INMEDIATO, O EN SU DEFECTO A PAGARLE AL ARRENDADOR EL PRECIO QUE EL MISMO TENGA EN EL MERCADO Y PARA EL EFECTO DE QUE ESTO SUCEDIESE - EL ARRENDATARIO COMPROBARA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA **NO SER EL PROPIETARIO** Y EXHIBIRA COPIA DE ESTE CONTRATO.



OCTAVA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO, CARECIENDO DE VALIDEZ CUALQUIER NEGOCIACIÓN O ARREGLO QUE PUDIERA HACERSE ENTRE LAS PARTES.

NOVENA. - EL “ARRENDATARIO” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, SALVO CON EL CONSENTIMIENTO DADO POR ESCRITO DEL “ARRENDADOR”.

DECIMA. - ESTE CONTRATO SE RESCINDIRÁ POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO Y EN LOS DEMÁS CASOS QUE LA LEY ESTABLEZCA COMO NECESARIO O PROCEDENTE DICHA RESCISIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, Y A LAS LEYES VIGENTES PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO ACTUAL O FUTURO QUE LES CORRESPONDA POR RAZÓN DE SU DOMICILIO. **LA PENALIZACIÓN SERÁ DE 3 MESES DE RENTA EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO CANCELE O INCUMPLA ESTE CONTRATO.**

DECIMA PRIMERA. - EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y EL REEMPLAZO DE FILTROS SE HARA CADA 8 MESES O CUANDO EL EQUIPO LO REQUIERA, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA ALTERADO O MODIFICADO EL SISTEMA DEL EQUIPO Y CORRE POR CUENTA DEL **ARRENDADOR.**

EN EL CASO DE QUE “EL ARRENDATARIO” NECESITE MOVER EL EQUIPO DE LA UBICACIÓN INSTALADA ORIGINALMENTE, DEBERA SOLICITARLO AL “ARRENDADOR” Y ESTA TENDRA UN COSTO DE REINSTALACION DE **\$790 MAS IVA.** ESTE PRECIO INCLUYE 8 MTS DE MANGUERA. EN CASO DE MATERIAL EXTRA SE COTIZARÁ PARA LA AUTORIZACIÓN DEL **ARRENDADOR.**

DECIMA SEGUNDA. - SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL “ARRENDATARIO” ADVIERTE QUE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL MISMO NO SE ESTAN PRESTANDO CONFORME A LO PACTADO, PODRA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE QUE “EL **ARRENDATARIO**” SE ATRASE **2 MESES** EN SUS PAGOS DE RENTA MENSUAL, “**EL ARRENDADOR**” TIENE EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EL SERVICIO.

DECIMA TERCERA. - AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y PARA PROMOVER EN CASO NECESARIO EL O LOS JUICIOS QUE SE RELACIONEN CON EL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A 01 DE ENRO DEL 2022.

“EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDATARIO”

LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA
TECNOVITAL, S.A. DE C.V.

C.P.C SEBASTIAN COLIO CONSTANTE
TITULAR DEL ORGAÑO DE CONTROL INTERNO DEL ISAF